

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 45

CONTRATO DE PROMOCIÓN

—Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma FRIGORIFICO BERMEJO S.A., representada por el Sr. FRANCISCO MÜLLER NETO, D.N.I. N° 92.919.097 y por el Sr. MARTIN EDUARDO MEDRANO, D.N.I. N° 26.627.589, en su carácter de Directores Titulares de la sociedad por la otra parte, en adelante FRIGORIFICO BERMEJO S.A., quienes acreditan la representación invocada con Escritura Número Noventa, de fecha 6 de agosto de 1984, de Constitución de Sociedad Anónima, inscripta en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, a folios 313/314, asiento N° 843, del libro N°3 de Sociedades Anónimas, con fecha 24 de septiembre de 1984, y Acta de Directorio N° 324, de fecha 27/06/2019, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8.086 se declara y conviene lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- DECLARACIÓN INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por FRIGORIFICO BERMEJO S.A. tiene por objeto la ampliación de la capacidad de producción de su planta industrial de faena e industrialización de carne vacuna, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte FRIGORIFICO BERMEJO S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la realización de inversiones que le permitan la ampliación antes mencionada, a realizarse en un inmueble propio ubicado en la localidad de Pichanal, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 159.429.606 (pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos seis).

ARTÍCULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen ganadero establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 8.086.

ARTÍCULO 3°.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO - FRIGORIFICO BERMEJO S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de 56 Has. 4510,16 m2 de superficie, identificado como Departamento 16 - Orán, Matrícula N° 30.868, ubicado en Ruta Provincial N°5, Km. 1, Pichanal, Provincia de Salta.
El Proyecto de Inversión comprende obras civiles de ampliación de la planta industrial, y la adquisición de equipamiento necesario; su montaje, instalaciones industriales y de servicios; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSIÓN - FRIGORIFICO BERMEJO S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin

ES COPIA



RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 16

incluir IVA de \$ 159.429.606 (pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos seis).

El plazo total de ejecución de dichas obras será de 12 (doce) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.

ARTÍCULO 5°.- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO - FRIGORIFICO BERMEJO S.A. se compromete a incorporar y mantener una dotación de 60 (sesenta) nuevos puestos permanentes de trabajo, en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social.

ARTÍCULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma FRIGORIFICO BERMEJO S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley N° 8.086).
2. Exención del Impuesto a los Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años (Artículo 10° de la Ley N° 8.086).

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.

ARTÍCULO 7°.- FRIGORIFICO BERMEJO S.A. se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de 10 (diez) años (Artículo 48° de la Ley N° 8.086).

ARTÍCULO 8°.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley N° 8.086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49° de la Ley N° 8.086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

DECRETO N° 105

ARTÍCULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por FRIGORIFICO BERMEJO S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTÍCULO 11°.- El Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTÍCULO 12°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTÍCULO 13°.- FRIGORIFICO BERMEJO S.A. constituye domicilio en Avenida Tavella esquina Río San Carlos de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-----